

	SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código	PLE-SC-PO-06
		Versión	1
		Vigente desde	Agosto 2023
POLÍTICA			

POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL

La Clínica de Fracturas Vita S.A.S en sus facultades legales, se compromete a proteger la seguridad y salud de sus colaboradores fomentando un ambiente de trabajo sano y libre del acoso laboral, mediante la creación del comité de convivencia laboral donde se genera medidas preventivas y correctivas en pro del bienestar emocional de los trabajadores.

Para el logro de este propósito, se dispone del recurso necesario para la ejecución de las actividades de sensibilización sobre acoso laboral y sus consecuencias, capacitación en el conocimiento de los problemas y su solución integral, dirigidos a los trabajadores. La empresa desarrollará esfuerzos conjuntos en la prevención de expresiones y conductas hostiles que promuevan un ambiente de trabajo ofensivo y discriminante.

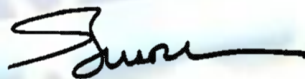
Los trabajadores de La Clínica De Fracturas Vita S.A.S, se comprometen a:

- Fomentar el trabajo en equipo.
- Evitar cualquier muestra de discriminación y odio hacia sus compañeros.
- Informar sobre conductas de acoso laboral hacia sus compañeros o consigo mismo.
- Evitar el acoso laboral a sus compañeros.

La Clínica De Fracturas Vita S.A.S, se compromete a vigilar el cumplimiento de las normas dirigidas a prevenir cualquier conducta o comportamiento que implique la calificación de acoso laboral, a salvaguardar la información que sea recolectada, a la vez dar trámite oportuno a las quejas que pueden aparecer en torno al acoso laboral a través del Comité De Convivencia Laboral. Lo anterior teniendo en cuenta la normatividad colombiana según lo estipulado en la ley 1010 del 2016 por la cual se adoptan medidas para prevenir corregir y sancionar cualquier situación definida como acoso laboral y resoluciones No. 652 y 1356 de 2012 la cual obliga a la creación del comité de convivencia laboral y todo lo que el estipule.

El incumplimiento de esta política por parte de los trabajadores de la empresa será considerado una falta grave y acarreará las sanciones disciplinarias correspondientes, de acuerdo con la normativa legal vigente, lo estipulado en el reglamento interno de trabajo en el capítulo XV y las demás disposiciones internas de la institución, orientadas al mantenimiento y conservación de la disciplina y el buen trato en los ambientes de trabajo.

La presente se firma y aprueba en La Dorada Caldas, a los 19 días del mes de agosto del 2023.



MIGUEL ENRIQUE BUSTILLO JAECKEL
Gerente.

Elaboró: DANIEL JOSUE ARROYO
Actualizó: PAOLA MUÑOZ RIVERA
Aprobó: MIGUEL ENRIQUE BUSTILLO JAECKEL

Nit. 900 171 988 – 9
Calle 12 No. 2 – 03, Esquina.
La dorada, caldas
323 345 42 59 – (6) 839 04 70
clínicafracturasvita@hotmail.com